ASUNTO: ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

CONSIDERANDO

Que el articulo 115, fracciòn III, inciso a) de la Constituciòn Politica de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestaciòn del servicio pùblico de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, creò legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad juridica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administraciòn, atribuciones o facultades y demàs disposiciones que permitan la operaciòn eficiente de tales organismos.

Que el articulo 15, segundo pàrrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en el caso del Municipio de Caborca, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta el servicio pùblico de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa.

Que el dia 2 de marzo de 1994, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, celebrò un convenio con la Comisiòn de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, asi como asumir la prestaciòn de los servicios pùblicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administraciòn descentralizada.

Que en los tèrminos del referido convenio, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, se obligò a acordar la instalaciòn, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el articulo 30., fracciòn I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 1994 y publicado en el Boletin Oficial el 7 de julio del mismo año, el H. Congreso del Estado, autorizò al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

ARTICULO 1o.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, como un organismo descentralizado de la administraciòn pùblica municipal, con personalidad jurìdica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Caborca, Sonora.

ARTICULO 2o.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio pùblico de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de poblaciòn y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Caborca, Sonora, asì como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestaciòn del servicio publico a su cargo, ademàs de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Caborca, Sonora, tendrà a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3o.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio.

I. Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados, en Caborca, Sonora, a la prestaciòn del servicio pùblico de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demàs relacionados con la operaciòn y administraciòn de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestaciòn del servicio pùblico de agua potable y alcantarillado, seràn inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestaciòn de los servicios se consideraràn bienes del dominio pùblico municipal, en los tèrminos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, y con lo siguiente:

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los crèditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demàs aportaciones en su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y venta que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares;

VIII. Los demàs bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier titulo legal.

ARTICULO 4o. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se organizarà, regularà y funcionarà en los tèrminos de los dispuestos por los articulos 14 a 30 y demàs aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrarà en vigor el dia siguiente al de su publicaciòn en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. Cayetano Romero Romero.

ARTICULO TERCERO.- El organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, contarà con:

I. Junta de Gobierno;

II. Un Consejo Consultivo;

III. Un Director General, y

IV. Un Comisario.

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integrarà con:

I. El Presidente Municipal de Caborca, Sonora, quien la presidirà;

II. Un representante de la Comisiòn de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;

III. Un representante del Gobierno del Estado;

IV. Un representante de la Comisiòn Nacional del Agua;

V. El presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirà, dentro de los noventa dias siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el Articulo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designarà un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de caborca, Sonora.

ARTICULO SEPTIMO.- El Organismo Operador Municipal cuya creaciòn se acuerda por virtud del presente instrumento, analizarà posteriormente el aspecto financiero correspondiente a los crèditos Nàmeros 260033000790, 260025000792, 260043000791, 260192000792 y 2602000000, relativos a los recursos aplicados a la realizaciòn de obras en este municipio y que asciendes a la suma de N$ 932,490.39

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Sindico Procurador y Secretario respectivamente de este H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que constituyan garantia de la obligaciòn contraida por el Organismo Operador Municipal de esta Ciudad, en los tèrminos del articulo inmediato anterior, en favor de la Instituciòn Acreditante de que se trate sobre las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales y estatales correspondan a este Municipio, de lo que se deberà tomar debida nota para los efectos previstos en el articulo 9o. de la Ley de Coordinaciòn Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- En tanto los ingresos del Organismo Operador Municipal cuya instalaciòn se acuerda por virtud del presente

instrumento, asi como la garantia constituida por el H. Ayuntamiento de Caborca, en los tèrminos del articulo inmediato anterior, fueren insuficientes para cubrir los crèditos referidos en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO, el titular del Poder Ejecutivo del Estado asume el caràcter de obligado solidario en relaciòn a tales crèditos, en virtud del contrato de crèdito que ha sido autorizado a celebrar la Comisiòn de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, en Banca Serfin, S.A. de C.V.; o con la instituciòn de crèdito que ofrezca las mejores condiciones contractuales, tendiente èste a obtener un financiamiento por la cantidad de N$ 170'000,000.00 (Son Ciento Setenta Millones de Nuevos Pesos 00/100 M.N.), y que se destinaràn a la liquidaciòn de pasivos que pesan a su cargo y a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Pùblicos, Sociedad Nacional de Crèdito, entre los que se comprenden el señalado en el ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO de la presente acta. Lo anterior en los tèrminos del Decreto Nùmero 225, expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, y publicado en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado el dia cuatro de Julio del año en curso.

D a d o en el Salòn de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, a los 12 dia del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, para su publicaciòn y observancia en la jurisdicciòn de este Municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RAMON RIVERA MONTAÑO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL.- C. L.A.E. JOSE ANTONIO CEJA BARRAGAN.- RUBRICA.- EL SINDICO PROCURADOR.- C. J. ROBERTO VAZQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- REGIDORES.- C. NABOR LEON SOTO.- C. BENJAMIN ANDUAGA GASTELUM.- C. MANUEL ONTIVEROS BELTRAN.- C. JOSE RAMON GASTELUM ROCHA.- C. ANGELINA TALAMANTE DE MONARREZ.- C. JAIME MACIAS ESTRADA.- C. LORETO ESCARCEGA CORONADO.- C. JULIO ALPONSO MARTINEZ ROMERO.- C. LUCIO ANTONIO NEVAREZ ABRIL.- RUBRICAS.-